



**CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 006
MARZO 05 DE 2026**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA CELIA

CONTRATISTA: MAYRA YURANNY ALVAREZ VERGARA

OBJETO: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA”

VALOR: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.999.500,00).

PLAZO: NUEVE (09) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026), Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS URIEL ISAZA GALLEG**O, mayor de edad, vecino de La Celia Risaralda, identificado con cédula de ciudadanía N°**18.603.654** expedida en La Celia, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LACELIA RISARALDA**, en su calidad de alcalde y Representante Legal, según Acta de Posesión 01 de Diciembre 31 de 2023 de la Notaría Única del Círculo de La Celia, debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo 013 del 27 de noviembre de 2025, por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015. y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, de otra, **MAYRA YURANNY ALVAREZ VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.086.278.330 de La Celia Risaralda, quien actúa en su propio nombre y representación y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha celebrado un contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: “SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA CELIA RISARALDA”

SEGUNDA-OBLIGACIONES: A) El Contratista se obliga para con el **MUNICIPIO** a suministrar los alimentos según las siguientes especificaciones técnicas por los valores de la propuesta económica la cual hace parte integral del presente contrato:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
------------------	-------------



91111603	<p>ALIMENTACION consistente en:</p> <p><u>DESAYUNOS:</u> Opción: Desayuno con Huevos revueltos, arepa, queso, café con leche o chocolate. Empacados en recipientes desechables (incluye cubiertos y servilletas) VALOR POR UNIDAD: (\$13.500)</p> <p><u>ALMUERZOS:</u> Opción: Carne en rollo, arroz, ensalada dulce o tamal de pollo y jugo Empacados en recipientes desechables (incluye cubiertos y servilletas) VALOR POR UNIDAD: (\$17.750)</p> <p><u>COMIDA:</u> carne de cerdo o res a la plancha, ensalada, tajadas de plátano o papa, principio de pasta o granos y jugo de fruta. Empacados en recipientes desechables (incluye cubiertos y servilletas) VALOR POR UNIDAD: (\$20.500)</p>
----------	---

Tener en cuenta para la prestación de servicio de la alimentación las siguientes condiciones:

- Cumplir con la minuta asignada
- Contar con certificado de manipulación de alimentos No superior a dos meses de vigencia expedido mínimo en la vigencia 2025 (noviembre).
- El contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento del cronograma logístico establecido para la jornada electoral conforme a los lineamientos y programación definidos por la **Registraduría Municipal** los días (7,8 y 9 de marzo) (30 y 31 de mayo) (01,20,21 y 22 junio).
- La ración preparada será entregada en óptimas condiciones de presentación, calidad y temperatura, servido inmediatamente a su preparación.
- La entrega de la alimentación se realizará en el lugar asignado para las personas en situación de reclusión.
- El proponente no podrá superar el valor especificado para cada suministro.
- El contratista deberá elaborar los alimentos en el municipio de la Celia, Risaralda, cumpliendo estrictamente con todas las normas sanitarias y de higiene vigentes, bajo la supervisión de la autoridad competente en materia de salud del departamento, el cual será verificado con el registro de cámara de comercio donde certifique lugar de operaciones y servicios con domicilio Municipio de la Celia Risaralda con una fecha de expedición de la vigencia 2026.

El contratista se compromete en la ejecución del objeto contractual a desarrollar las siguientes actividades: **a)** Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del Contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **b)** Garantizar que se realicen las actividades convenidas y que estas satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante. **c)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **d)**



Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **e)** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **f)** Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **g)** Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **h)** Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos, los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato y demás retenciones de ley. (Estampilla Pro Anciano, Pro Cultura y Retefuente si es el caso) de la siguiente forma: **1.** Estampilla Pro Anciano 4.0%. **2.** Estampilla Pro Cultura 1.0% Sobretasa Pro Deporte 2.0%. **3.** Retefuente: Declarante de Rentas 2.5%, No declarantes de Rentas 3.5%. **B. A su vez EL MUNICIPIO** se obliga a: **1.** Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato. **2.** Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los suministros entregados. **3.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El contratista con la firma del presente contrato autoriza al MUNICIPIO, para que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones consignadas en este contrato se dé por terminado dicho contrato sin que previo aviso y sin el pago de indemnización alguna.

3

TERCERA-VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, y/o hasta agotar los recursos, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026)., Dicho término se contará a partir de la fecha del acta de iniciación, firmada entre el supervisor y el CONTRATISTA.

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.999.500,00)** IVA incluido.

QUINTA-APROPIACION PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N°.00114 del 12 de febrero de dos mil veintiséis (2026), del siguiente rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.009 “Servicios para la comunidad, sociales y personales.”, según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SEXTA-FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO: La Entidad pagará al contratista el valor con las especificaciones dispuestas en el contrato mediante actas parciales de pago, de acuerdo al servicio prestado, previa revisión del cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.



SEPTIMA-GARANTIAS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del contrato no se exigirán para el mismo la constitución de garantías.

OCTAVA-MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total.

4

NOVENA-PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA-CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DECIMA PRIMERA-INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISION: El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la Secretaria de Gobierno y Servicios administrativos, quien actúa como supervisor y ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios 2) Suscribir el acta de iniciación, dentro de los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato 3) Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los talonarios para su respectivo pago. 4) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato; 5) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá informar inmediatamente al alcalde del Municipio de La Celia para efectos de que se apliquen las sanciones de ley.



DECIMA TERCERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA-PERFECCINAMIENTO: para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere de las firmas de las partes en la plataforma SECOP II y el correspondiente registró presupuestal.

DECIMA QUINTA-DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan en el Sistema de Información General de Empleados Públicos (SIGEP) además de 1- Certificado de análisis de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3- Propuestas presentadas por el contratista. 4-Invitación al Control Social. 5- Certificado de antecedentes Disciplinarios. 6- Certificado de antecedentes Fiscales. 7- Certificado de antecedentes de Policía 8- Certificado de medidas correctivas. 9- Redam

DECIMA SEXTA-IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, pagará todos los impuestos tasas y contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SÉPTIMA-VEEDURIAS CIUDADANAS El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: El contratista deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o contra el MUNICIPIO por acciones u omisiones en la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA-RELACION DE TRABAJO: Por ser este contrato de suministro de bienes, EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación laboral o de trabajo.

VIGESIMA-DIRECCION PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS: En caso que deban realizársele al CONTRATISTA notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es: Manzana 5 casa 204 barrio la Campiña, La Celia Risaralda, Tel.3115448865 y la del CONTRATANTE es la carrera 3 N°. 3-16 de La Celia Risaralda.

VIGESIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a



una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGESIMA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con las disposiciones legales y complementarias en especial las contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007).

6

VIGESIMA TERCERA- LEGALIZACION: El presente contrato quedará legalizado con: **a)** Firma de las partes en la plataforma SECOP II **b)** Certificado de Disponibilidad; **c)** Constitución de las garantías señaladas; **d)** Aprobación de las Garantías; **e)** Registro Presupuestal; **f)** Pago de impuestos a que haya lugar.

PARAGRAFO: Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de SUMISTRO, suscrito en la página del SECOP II.

Para constancia se suscribe en La Celia Risaralda a cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Lizeth Angel
Revisó: Eduardo Ramírez Martínez
Asesor Jurídico.